



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.587

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060027481	Marzo 13 de 2018	3	060027670	Marzo 13 de 2018	22
060027489	Marzo 13 de 2018	5	060027671	Marzo 13 de 2018	26
060027536	Marzo 13 de 2018	10	060027675	Marzo 13 de 2018	30
060027653	Marzo 13 de 2018	12	060027678	Marzo 13 de 2018	33
060027667	Marzo 13 de 2018	14	060027680	Marzo 13 de 2018	36
060027668	Marzo 13 de 2018	18			

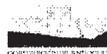


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060027481

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se aclara la Resolución N°2018060026009 del 2 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1088 de 1991 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N°2018060026009 del 2 de marzo de 2018, se disuelve y se acepta la liquidación de una entidad sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud denominada "Hospital Enfermeras de Antioquia".
2. Que en el Artículo Primero de la Resolución N°2018060026009 del 2 de marzo de 2018, por error involuntario se omitió incluir el NIT del HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA, razón por lo cual se hace necesario aclarar tal acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución N°2018060026009 del 2 de marzo de 2018, en el sentido de incluir el número del NIT 901.091.152-9 al Hospital Enfermeras de Antioquia, el cual quedará así:
ARTICULO PRIMERO: DISOLVER la persona jurídica reconocida mediante Resolución N°092 del 16 de junio de 1964 y reformada por la Resolución 2017060079108 del 2 de mayo de 2017, denominada **HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA**, con NIT N°901.091.152-9 domiciliado en el municipio de Guarne, en la carrera 52 52-177, de conformidad con la solicitud presentada en este sentido por el doctor **GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO** en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **HOSPITAL ENFERMERAS DE ANTIOQUIA** y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales


JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR
Profesional Universitario


DORA ELENA HENAO GIRALDO
Auxiliar Administrativa

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060027489

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CON-20-01-2018**

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", específicamente en línea estratégica 1 Competitividad e Infraestructura, Componente 5 Infraestructura, Programa 1.5.3 Proyectos estratégicos Departamentales Proyecto Construcción, operación y mantenimiento, Conexión vial Aburrá - Río Cauca.
3. Que mediante el presente proceso de selección se adelanta la contratación para la **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
4. Que el proyecto de obra para el cual se pretende contratar la presente consultoría, se encuentra en proceso de contratación mediante Concurso de Méritos No. **CON-20-01-2018**, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
5. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

HOJA NÚMERO 2

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
7. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 02 de marzo de 2018. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.
8. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

9. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018 en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de El presupuesto oficial se estimó en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$400.871.975), IVA (19%) incluido.
11. Para respaldar lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

Reserva IDEA:	No.0000000001000168482 del 16 de Enero de 2018
Convenio:	0583
Encargo:	3007003
Cuenta de Depósito:	3731225
Valor Reserva:	\$401.369.525.

12. El Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones:
13. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
14. El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales con Alianza pacífico Chile y Perú, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, triángulo Norte el Salvador y Guatemala, la Unión Europea y la decisión 439 de la CAN. En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

HOJA NÚMERO 3

15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en *INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*
17. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
19. Que mediante Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **CON-20-01-2018**, cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE CONEXIONES VIALES VEHICULARES, PEATONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4.1, DE LA VÍA GUILLERMO GAVIRIA CORREA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*.

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 02 Marzo al 09 marzo de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la entidad



HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 02 Marzo al 09 marzo de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
3	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	13 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	16 de marzo de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 salón de audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 20 de marzo de 2018.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	Hasta el 23 de marzo de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
9	Fecha y hora límite para la Entrega de Propuestas – Cierre	Hasta el 04 de abril de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Contratación, de la Ciudad de Medellín.
10	Evaluación de las Propuestas	Del 04 de abril al 11 de abril de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física. Ciudad de Medellín.
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	13 de abril de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación.	16 de abril de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 906 Dirección de Contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratos.sif@antioquia.gov.co .
13	Publicación Informe de Evaluación	18 de abril de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	18 al 23 de abril de 2018 (esta fecha constituye el TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR según Ley 1882 de 2018)	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co

HOJA NÚMERO 5

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	25 de abril de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso	27 de abril de 2018 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín.
17	Resolución de Adjudicación del proceso.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
18	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, oficina 910, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

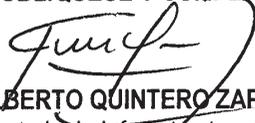
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Departamental D2016070006099 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones", mediante Resolución S2018060003599 del 19 de enero de 2018, se nombró como Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Oscar Armando Suárez Ramírez Abogado Gerencia de Proyectos Estratégicos 	Revisó Magnolia Alzate Zuluaga Abogada Especialista SIF-GPE 9-3-2018 	Aprobó Gloria Alzate Agudelo Directora Gerencia de Proyectos Estratégicos Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF 
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060027536

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se adopta el Manual para la Digitalización de Documentos de Archivo de la Gobernación de Antioquia.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por las conferidas por las Leyes 962 de 2005 y 1437 de 2011, el Acuerdo 060 de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, y la Directiva Presidencial 4 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la normalización de los procedimientos en la digitalización de documentos asegura la adecuada atención, protección y accesibilidad a los mismos, y permite que la evidencia y la información que contienen pueda ser recuperada de un modo más eficiente y eficaz usando prácticas y procedimientos estandarizados.

Que el proceso de Gestión Documental a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, garantiza la atención oportuna en la producción, recepción, trámite, digitalización y consulta de documentos; además brinda a los ciudadanos y a los funcionarios un excelente tiempo de respuesta en el acceso a la información; asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; ya que ésta es el bien más valioso de la Administración Departamental; y es en la que se materializa la memoria, la manera de proceder y de demostrar sus actividades.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial N° 4 de 2012, mediante la cual solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, acogiendo distintos procedimientos, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental de las entidades públicas.

Que la digitalización es una prioridad para las administraciones públicas y con el fin de facilitar el trámite, distribución y consulta de documentos públicos, y dentro del marco de la iniciativa de cero papel y la Ley de Transparencia, su utilización puede ser adoptada de forma inadecuada por las entidades públicas afectando el desarrollo de la función archivística; es por ello que el Archivo General de la Nación ha considerado conveniente brindar algunas pautas generales para que este proceso se lleve a cabo sin afectar el cumplimiento de la Ley 594 de 2000, en

“Por la cual se adopta el Manual para la Digitalización de Documentos de Archivo de la Gobernación de Antioquia”

particular en cuanto a la preservación del patrimonio documental del País, evitando que se lleven a cabo proyectos o procesos de digitalización que no sean necesarios.

Que se hace necesario fijar el manual para la digitalización de los documentos de archivo de la Gobernación de Antioquia, con el fin de unificar criterios, establecer directrices y medidas de seguridad que se deben tomar para asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la información corporativa objeto de digitalización.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adoptar el “Manual para la Digitalización de Documentos de Archivo de la Gobernación de Antioquia”; anexo que hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

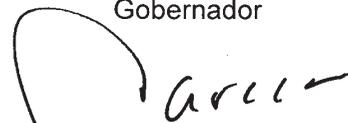
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró:

Marino Gutiérrez M. Profesional Universitario

José Luis Vargas. Técnico

Claudia Eugenia Velásquez A. Profesional Universitaria

Gloria Edilia Granda P. Técnico operativo

Revisado y aprobado:

Iván Darío Ruiz R. Director Gestión Documental

Luis Eduardo Correa B. Director Informática

Viv Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico

SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060027653

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GULUNGA PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE SALGAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GULUNGA PARTE BAJA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 136 del 15/01/1982 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 369 del 13/10/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 39 (FUNCIONES DEL PRESIDENTE) Y 43 (FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y/O EMPRESARIAL) Y DEMÁS ARTÍCULOS EN NOMENCLATURA Y CONTENIDO GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GULUNGA PARTE BAJA**, del municipio de **SALGAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 136 del 15/01/1982 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal el señor Gladys Myriam Osorio Cardona con cédula de ciudadanía número 21977594 de Salgar - Antioquia, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060027667

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUZ STELLA HINCAPIE TORO** identificada con cédula de ciudadanía **43.010.285**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **LUZ STELLA HINCAPIE TORO**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
ISS Sector Privado	13/08/1980-15/03/1981	215	La Nación	0
ISS Sector Privado	01/10/1988-15/01/1990	472	La Nación	0
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	16/03/1987-21/05/1988	433	SSSA	0
Municipio de Medellín	30/05/1990-31/12/1990	216	Municipio de Medellín	0
ESE Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	ESE Metrosalud	0
TOTAL DIAS		2.978		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB-, La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **LUZ STELLA HINCAPIE TORO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$308.999.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 01642 (radicado 2017_6570015) del 16/02/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010073319 del 22/02/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **LUZ STELLA HINCAPIE TORO con C.C.43.010.285**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	26/11/1959
Cédula de ciudadanía	43.010.285
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.978
Pensión de Referencia	384.107,06
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.3621
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$16.927.557
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$2.461.260
Bono total a fecha de pago 23/03/2018	\$221.766.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 23/03/2018	\$27.390.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA DE RESOLUCION 28/04/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$2.461.260
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$26.681.901,78

ACTUALIZACIÓN

FECHA DE RESOLUCION 28/04/2017	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$26.681.901,78
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$27.390.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **LUZ STELLA HINCAPIE TORO con C.C.43.010.285**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 23 de Marzo de 2018 de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$27.390.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit 900.336.004-7**, cupón de bono de la señora **LUZ STELLA HINCAPIE TORO con C.C.43.010.285**, calculado al 23/03/2018, por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$27.390.000**) M.L., por los servicios prestados durante 433 días por la beneficiaria en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$27.390.000**) M.L., por concepto de cupón de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



MÓNICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060027668

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **70.081.080**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Sector Privado	18/09/1972-20/08/1975	1.067	Nación
ISS Sector Privado	25/07/1975-05/12/1988	4.883	
	Total días Nación	5.950	
Municipio de Medellín	01/09/1988-28/02/1989	181	Municipio de Medellín
	17/04/1989-06/06/1989	51	
	20/09/1989-01/10/1989	12	
	Total días Mpio Med	244	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	31/10/1989-27/01/1991	454	SSSA
Municipio de Itagüí	31/01/1991-30/06/1995	1.612	Mpio de Itagüí
Menos días Simultáneos	01/09/1988-05/12/1988	(96)	Simultáneos
	25/07/1975-20/08/1975	(27)	
	Total días simultáneos	(123)	
TOTAL DIAS		8.137	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$327.458.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 01674 (radicado 2017_9765554) del 16/02/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010075958 del 23/02/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a el señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ con C.C. 70.081.080**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	22/05/1955
Cédula de ciudadanía	70.081.080
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	8.137
Pensión de Referencia	457.429,52
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	169.1038
FAC 5	0.4503
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$21.304.064
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$1.174.790
Bono total a fecha de pago 23/03/2018	\$240.676.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 23/03/2018	\$13.272.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 15/09/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.174.790
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$12.990.811,57

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 15/09/2017	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$12.990.811,57
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$13.272.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ con C.C.70.081.080**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 23 de Marzo de 2018 de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (**\$13.272.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono del señor **JOSE NELSON TAMAYO LOPEZ con C.C.70.081.080**, calculado al 23/03/2018, por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (**\$13.272.000**) M.L., por los servicios prestados durante 454 días por la beneficiaria en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (**\$13.272.000**) M.L., por concepto de cupón de bono pensional a través de BANCOLOMBIA, con comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



MÓNICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060027670

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCIÓN NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA ESPERANZA ECHEVERRY LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía **24.363.090**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MERY BARRAGAN AVILA**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/07/1983-14/03/1988	1.715	SSSA
Universidad de Antioquia	08/04/1988-30/06/1995	2.640	U. de A.
TOTAL DIAS		4.355	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA ESPERANZA ECHEVERRY LOPEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$293.380.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 01857 (radicado 2015_11986253) del 21/02/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010079581 del 27/02/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA ESPERANZA ECHEVERRY LOPEZ con C.C. 24.363.090**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	21/09/1958
Cédula de ciudadanía	24.363.090
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.355
Pensión de Referencia	399.180,79
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.3420876
Valor bono total a fecha de corte	\$30.665.902
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$12.076.239
Bono total a fecha de pago 23/03/2018	\$321.732.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 23/03/2018	\$126.698.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 27/10/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$12.076.239
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$111.874.121,41

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 27/10/2015	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$111.874.121,41
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$126.698.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA ESPERANZA ECHEVERRY LOPEZ con C.C.24.363.090**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 23 de Marzo de 2018 de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$126.698.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono de la señora **MARIA ESPERANZA ECHEVERRY LOPEZ con C.C. 24.363.090**, calculado al 23/03/2018, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$126.698.000**) M.L., por los servicios prestados durante 1.715 días por la beneficiaria en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$126.698.000**) M.L., por concepto de cupón de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



MÓNICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES

Medellín
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060027671

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MERY BARRAGAN AVILA** identificada con cédula de ciudadanía **28.814.109**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral de la señora **MERY BARRAGAN AVILA**, a fecha corte 01/03/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	18/04/1984-18/10/1987	1.279	SSSA
	24/10/1987-19/02/1989	485	
	01/02/1991-13/05/1992	468	
	07/03/1989-15/03/1989	9	
	15/06/1992-01/02/1995	962	
	Total días	3.203	
Gobierno Departamental del Tolima	02/03/1977-01/04/1978	396	Gobierno Departamental del Tolima
TOTAL DIAS		3.599	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MERY BARRAGAN AVILA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$445.863.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° 01878 (radicado 2017_5005057) del 21/02/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010079564 del 27/02/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MERY BARRAGAN AVILA con C.C.28.814.109**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	09/05/1955
Cédula de ciudadanía	28.814.109
Fecha de corte	01/03/1995
Total días a fecha de traslado	3.599
Pensión de Referencia	562.191,94
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	716.440374
Valor bono total a fecha de corte	\$51.455.357
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$45.793.695
Bono total a fecha de pago 23/03/2018	\$548.511.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 23/03/2018	\$488.158.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/03/1995	FECHA RESOLUCION 19/12/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$45.793.695
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$394.227.703,88

ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 19/12/2013	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$394.227.703,88
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$488.158.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MERY BARRAGAN AVILA con C.C. 28.814.109**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 23 de Marzo de 2018 de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$488.158.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit 900.336.004-7**, cupón de bono de la señora **MERY BARRAGAN AVILA con C.C.28.814.109**, calculado al 23/03/2018, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$488.158.000**) M.L., por los servicios prestados durante 3.203 días por la beneficiaria en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$488.158.000**) M.L., por concepto de cupón de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos



MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



MÓNICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060027675

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: FSE



**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN
HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
el Decreto 1088 de 1991 y sus normas complementarias y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejercer las funciones de vigilancia y control de la prestación de los servicios de las instituciones que conforman el subsector privado del sector salud.

El artículo 54 del Decreto 1088 de 1991 establece las causales de disolución de las entidades sin ánimo de lucro. Causales que corresponden a las establecidas en el artículo trigésimo tercero de los estatutos.

El Departamento de Antioquia expidió el Instructivo sobre los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro para cancelar voluntariamente la Personería Jurídica.

Se aportó copia del Acta N° 006 del 12 de septiembre de 2017, la Junta Directiva del Hospital Fundación San Fernando de Amagá, decidió disolver y liquidar la entidad, soportado en las causales establecidas en los literales b) y d) del artículo trigésimo tercero de los estatutos, consistente en el cese de actividades por un periodo mayor a dos años y la imposibilidad de cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

Mediante Resolución R2017060101672 del 19/09/2017, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia aprobó la disolución y posterior liquidación del Hospital Fundación San Fernando de Amagá.

Mediante Resolución S2017060104165 del 09/10/2017, se inscribió como Liquidador al señor Carlos Fernando Roldán Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.830.193 expedida en Entreríos Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional número 192958, quien mediante oficio radicado con el número R2018010078241 del 26/02/2018, solicitó la cancelación de la Personería Jurídica.

Con la solicitud de cancelación de la Personería Jurídica, se aportaron los siguientes documentos: Copia de los estatutos del Hospital Fundación San Fernando de Amagá; Acta extraordinaria de Junta Directiva N° 006 del 12 de

septiembre de 2017, en la que se tomó la decisión de disolver y liquidar la Fundación Hospital San Fernando de Amagá y destinar el bien inmueble identificado con la matrícula 033-11210 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Titiribí, a la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá; Estado de Situación Financiera a corte 12 de septiembre de 2017; Certificación de Estados Financieros a 19 de febrero de 2017; Acta N° 007 del 09/10/2017, en la que se acepta la renuncia del Liquidador; Tres publicaciones en medio de circulación nacional, sobre el proceso de liquidación; Documento DIAN, Estados de Situación Financiera a corte 26 de enero de 2018; Certificación de Estados Financieros al 26 de enero de 2018; Estado de Situación Financiera con corte 21 de febrero de 2018; Estados del Resultado Integral al 21 de febrero de 2018; Certificación de estados Financieros con corte 21 de febrero de 2018; Notas a los estados financieros; Acta de Junta Directiva del 06 de febrero de 2018 donde se aprobó el informe final del proceso de liquidación; Certificado de Tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 033-11210 fechado 16 de febrero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 222 de 1995, el liquidador responderá al deudor, a los asociados, acreedores y terceros, y si fuere del caso a la entidad deudora, por el patrimonio que recibe para liquidar, razón por la cual, para todos los efectos legales, los bienes inventariados y el avalúo de los mismos realizado conforme a las normas previstas, determinarán los límites de su responsabilidad. De la misma manera, responderá de los perjuicios que por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes cause a las mencionadas personas.

Las acciones contra el liquidador caducarán en un término de cinco años, contado a partir de la cesación de sus funciones y se promoverán ante la justicia ordinaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Persona Jurídica reconocida mediante Resolución N°148 del 14 de agosto de 1964 denominada "HOSPITAL PARROQUIAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ", hoy **HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ**, con Nit 901112825-9, domiciliado en el municipio de Amagá Antioquia, de conformidad con la solicitud presentada por el doctor **CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.830.193 y portador de la Tarjeta profesional 192958 expedida por el C.S. de la J., en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, y de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la Liquidación del **HOSPITAL FUNDACIÓN SAN FERNANDO DE AMAGÁ** del municipio de Amagá, que consta en Acta N°008 del 08 de enero de 2018, aprobada por la Junta Directiva y presentada por el doctor **CARLOS FERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al doctor **GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ NARANJO**, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la citada Fundación, de conformidad con lo

establecido en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición, que deberá ser interpuesto ante el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

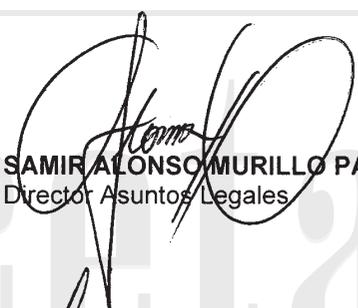
ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto, en la Gaceta Departamental a cargo del **HOSPITAL FUNDACION SAN FERNANDO DE AMAGA** y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efectos a partir de la publicación.

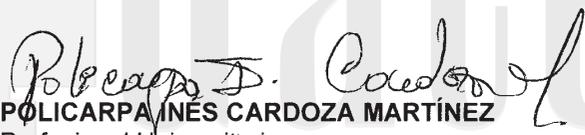
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales



POLICARPA INÉS CARDOZA MARTÍNEZ
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060027678

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON BONO PENSIONAL TIPO A, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que **COLFONDOS S.A Pensiones y Cesantías con Nit 800.227.940-6**, solicita a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia liquidación y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos de la afiliada **BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ MARIN**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **32.524.877**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.

2. Que la Secretaria Seccional de Salud en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Ministerio de Hacienda, y en la página interactiva produciéndose la **ACEPTACIÓN** de este cupón de Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 14 del Decreto 1474 de 1997, Artículo 27 del Decreto 1513 de 1998 y Decreto 3798 de 2003.

3. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:

a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.

b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

4. Que la historia laboral de la señora **BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ MARIN**, a fecha corte 01/12/1994, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	07/12/1985-03/08/1993	2.797	SSSA

5. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	32.524.877
A F P	COLFONDOS S.A.
Fecha nacimiento	21/07/1954
Fecha corte	01/12/1994
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	21/07/2014
Tiempo efectivo para bono	2.797
Salario Base Bono	272.662
Fecha Base	30/06/1992
Bono Pensional fecha corte 01/12/1994	\$ 11.726.952
Valor Total del Bono Pensional Tipo A al 21/07/2014:	\$114.798.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A al 23/03/2018:	\$117.229.000

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/12/1994	REDENCION NORMAL 21/07/2014
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.726.952
IPC UTILIZADO JUNIO/2014	0.09
VALOR	\$114.798.000

La liquidación del cupón de bono de la señora **BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ MARIN con C.C.32.524.877**, calculado a fecha de redención normal 21/07/2014 asciende a un valor de **\$114.798.000**, sin embargo la AFP COLFONDOS cobró el bono erradamente por devolución de saldos y fue cancelado el 30/10/2012 por valor de **\$102.931.000**, lo cual genera una diferencia entre el valor que debió cobrar a fecha de redención normal y el valor cancelado a fecha de redención anticipada por **\$11.867.000**, cuyo valor actualizado a fecha de pago **23/03/2018**, arroja un valor total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$14.298.000**) M.L., suma que será cancelada por esta entidad, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

ACTUALIZACIÓN

REDENCION NORMAL 21/07/2014	FECHA DE PAGO 23/03/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.867.000
IPC UTILIZADO FEBRERO/2018	0.71
VALOR	\$14.298.000

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, emitir y pagar a **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías con Nit 800.227.940-6** a la cuenta corriente N° 0060836078 del Banco Citibank, el 23 de Marzo de 2018, excedente de bono pensional tipo A de la señora **BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ MARIN con C.C.32.524.877**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por un valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$14.298.000**) M.L., y contribuir así al capital faltante, para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de la beneficiaria.

ARTICULO SEGUNDO: La **Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia** con identificación 900890900286 en el sistema de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, un cupón de bono pensional gestionado por **102.931.000** cancelados el 31/10/2012 y un excedente por **\$14.298.000** calculado al 23/03/2018, **la entidad está reconociendo y emitiendo un bono pensional por un total de \$117.229.000.**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al **P.A.CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice desembolso, por un valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$14.298.000**) M.L., conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y reemplaza la resolución No.063382 del 16 de Octubre de 2012.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia


DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ
Director Gestión Integral de
Recursos


MARIA VICTORIA ZAPATA SEPÚLVEDA
Profesional Universitario


MONICA MARÍA GARCÍA MESA
Abogada CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060027680

Fecha: 13/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HOSPITAL



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA
PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Adquirir preservativos para apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en temas de salud sexual y reproductiva, en los municipios de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEXANDRA PORRAS CÁRDENAS	ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección
 Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
 Director Asuntos Legales


JORGE MARIO DAVID RESTREPO
 Abogado Contrato U CES


STHEFANIA GÓMEZ URIBE
 Abogada Contrato U CES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
